

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
SEMIPRESENCIAL
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
Período Anual 2025 – 2026
Primera Legislatura Ordinaria
Sala Francisco Bolognesi, Palacio Legislativo
Lunes, 13 de octubre de 2025

Sumilla de Acuerdos:

- Resolución de calificación, Expediente 225-2025-2026/CEP-CR, en la denuncia contra los SEÑORES congresistas Luque Ibarra, Ruth; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime y Quispe Mamani, Wilson Rusbel. DESAPROBADO, por **mayoría**.
- Resolución de Rechazo de Plano, Expediente 232-2025-2026/CEP-CR, en la denuncia contra la señora congresista Chirinos Venegas, Patricia Rosa. APROBADO, por **mayoría**.
- Resolución de Rechazo de Plano, Expediente 233-2025-2026/CEPCR, en la denuncia contra la señora congresista Yarrow Lumbreras, Norma Martina. APROBADO, por **mayoría**.

— 0 —

El lunes, 13 de octubre de 2025, a las 16:06 h; en la sala de sesiones “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual “Microsoft Teams”, bajo la presidencia del congresista Vergara Mendoza, Elvis (AP), con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria, semipresencial, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026; con la asistencia de los señores congresistas; Alcaraz Agüero, Yorel Kira (PP); Dávila Atanacio, Pasión Neomías (BS); Heidinger Ballesteros, Nelly Lidia (APP); Kamiche Morante, Luis Roberto (APP); Obando Morgan. Auristela Ana (FP); Palacios Huamán, Margot (N/A); Pariona Sinche, Alfredo (BS) y Rivas Chacara, Janet Milagros (PL) (AP).

Después del llamado de los señores congresistas, se consigna la asistencia de los señores congresistas Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP), a las 16:13 y Paredes Gonzales, Alex Antonio (SP), a las 16:45 h.

Por otro lado, se dio cuenta de la licencia del señor congresista Ventura Ángel, Héctor José (FP)

I ACTA

El congresista PRESIDENTE, sometió a votación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de octubre de 2025; la misma que fue APROBADA, por **unanimidad**, con 09 votos a favor; de los señores congresistas Vergara Mendoza, Alcaraz Agüero, Dávila Atanacio, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Obando Morgan, Palacios Huamán, Pariona Sinche y Rivas Chacara.

A efectos del acta, se dio cuenta del voto a **favor**, de la señora congresista Barbarán Reyes.

II DESPACHO

El congresista PRESIDENTE, dio cuenta que se había remitido, a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, del 04 de al 09 de octubre; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas, para ser solicitados a través de la secretaría técnica.

III INFORMES

A través de la PRESIDENCIA el señor congresista KAMICHE MORANTE, hizo presente que había remitido, en horas del día, el oficio 264-2025-2026-DC-LRKM/CR, adjuntando el vídeo, mediante el cual se observaba la agresión de la cual fue objeto, de parte de la señora congresista Yarrow Lumbreras.

El congresista PRESIDENTE dio cuenta que dicho documento y adjunto formaban parte de la evaluación de la siguiente sesión; de manera que se actuara según correspondiera.

No habiendo participación de ningún señor congresista, se pasó a la siguiente estación.

IV PEDIDOS

No habiendo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1. *Resolución de calificación, Expediente N.º 225-2025-2026/CEP-CR en la denuncia contra los SEÑORES congresistas Ruth Luque Ibarra; Bernardo Jaime Quito Sarmiento y Wilson Rusbel Quispe Mamani.*

A través de la PRESIDENCIA, se dio cuenta que la secretaría técnica presentará el Informe de Calificación recaído en el expediente 225-2025-2026/CEP-CR seguido en contra de los señores congresistas Ruth Luque Ibarra, Bernardo Jaime Quito Sarmiento y Wilson Rusbel Quispe Mamani, , por la denuncia de parte, realizada por el señor congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; quien imputa a los señores congresistas denunciados, por la infracción a los artículos 1, 2, 4, a) literal, 6 del Código de Ética Parlamentaria; los numerales 4.1, 4.3 del artículo 4, literal b) del artículo 5; incisos 8.1, 8.2 del artículo 8 del reglamento; el literal c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República, haber realizado manifestaciones públicas, con expresiones agraviadoras y denigrantes hacia la presidenta de la República o a la entonces presidenta de la República Dina durante la presentación del Mensaje a la Nación que realizó el 28 de julio de 2025, en el hemiciclo del Congreso de la República, faltando con ello a la institución.

Asimismo, se expuso que el planteamiento de la denuncia solicitaba que se aplicara el artículo 34 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; es decir que, el proceso sea tratado con el procedimiento especial de flagrancia. Sin embargo, evaluada la denuncia, para verificar si reunía los requisitos, a fin de darle el tratamiento del proceso de flagrancia, se observó que, si bien los hechos materia de la denuncia ocurrieron el 28 de julio de 2025 y la denuncia fue presentada el 30 de julio de 2025, la flagrancia exige que la denuncia se presente dentro de las 48 horas de sucedido los hechos de presunta vulneración a la ética parlamentaria. Por lo que no era aplicable la flagrancia, al haber sido presentada en horario posterior a las 48 horas.

Expuestas las consideraciones planteadas en el informe de calificación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2 del Código, los literales a) y b), y último párrafo del numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, la comisión recomendó declarar la procedencia de la denuncia de parte, contenida en el expediente 225-2025-2026-CEP-CR, contra los congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Ruth Luque Ibarra, por la presunta vulneración a los artículos 2 del Código de Ética Parlamentaria, concordante con el artículo 3, literal e), f), g) y h) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria; artículo 4, numeral 4.1, 4.3; 5, literal b), y numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación, iniciándose la etapa de investigación.

Acto seguido, a través de la PRESIDENCIA, la señora congresista LUQUE IBARRA; indicó que había tomado debida atención del informe expuesto y añadió que, al respecto y de manera oportuna, había presentado sus descargos; relacionados a su posición política asumida ante el Mensaje a la Nación.

Al respecto, se refirió a los niveles de alto rechazo ciudadano, falta de legitimidad, con responsabilidad ante graves vulneraciones a derechos humanos. También, hizo referencia a la falta de compromiso de las autoridades competentes y a la falta de investigación para con la señora Boluarte Zegarra, frente al fallecimiento de Flores Valverde, Rosalino, joven víctima de 35 impactos de perdigones en el cuerpo; quien resultó muerto; así como de otros ciudadanos fallecidos, y a las denuncias constitucionales que terminaron archivadas. Señaló que su actitud en el Pleno frente a las declaraciones que venía dando la entonces presidenta de la República respondían solo a su derecho a opinar, representar y derecho a la protesta, hizo mención que lo que hizo fue mostrar la fotografía del joven cusqueño y reclamar que hasta la fecha no se han asumido responsabilidades por esta muerte y por la de muchos peruanos que fueron privados de su vida solo por realizar reclamos al no encontrarse conforme con la señora Boluarte. Finalmente, consideró que existen quienes han perdido a sus familiares, cuyos casos están pendientes de la verdad, la justicia y la reparación.

Posteriormente, a través de la PRESIDENCIA, el señor congresista QUITO SARMIENTO, opinó el lamentable accionar frente a quienes quieren silenciar voces que se oponen o voces de la expresión democrática de un país. Añadió su sorpresa, ante el uso de un procedimiento disciplinario de la Comisión de Ética Parlamentaria, pretendiendo sancionar sus expresiones políticas. Asimismo, agregó que consideraba que la señora Boluarte Zegarra había llegado al cargo de manera irregular; gobernando con represión al pueblo y corrompiendo el poder público.

Añadió que, los congresistas, contaban con una especial protección al derecho a la libertad de expresión. En primer lugar, el artículo 2, numeral 4, de la Constitución protege el derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral y escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno.

También, se refirió a el artículo 26 del Reglamento del Código de Ética, dado que el hecho denunciado no infringiría los principios y las normas de ética parlamentaria porque se trata de un ejercicio de la libertad de expresión que no tiene contenido vejatorios ni denigrantes.

Finalmente, invocó a los señores congresistas a no aprobar el informe de calificación.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista DÁVILA ATANACIO, quien citó el artículo 93 de la Constitución, que establece que los congresistas no son responsables ante autoría

ni órgano jurisdiccional alguno, por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, a que la función fiscalizadora incluye el derecho a cuestionar, públicamente, a la presidenta de la República.; siendo para el caso que los congresistas representaban el sentir de millones de ciudadanos que exigen justicia, presidente, por los 50 muertos ocurridos entre diciembre del 2022 y marzo del 2023.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista QUISPE MAMANI, dijo que su defensa era netamente política; por cuanto el recinto del Congreso de la República era un recinto creado de manera política, donde se debaten las posiciones, las posturas ideológicas, con la facultad que les confiere el haber sido elegidos para llevar la voz del pueblo.

Por otro lado, agregó que, su obligación, consideraba su deber, como congresista de la República, manifestar descontento y rechazo rotundo, contundente, frente a lo que consideraba un genocidio y asesinato, cuyos hechos y, más adelante, el Ministerio Público, determinaría encarcelar a la señora Boluarte Zegarra, por todos estos actos que cometió en contra del pueblo peruano.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista PARIONA SINCHE, manifestó estar en contra del informe expuesto; por considerar que las expresiones vertidas por los señores congresistas denunciados, en ningún momento fueron expresiones agravantes o denigrantes; considerando que, al amparo del artículo 93 de la Constitución, los congresistas representan a la Nación y no son responsables ante autoridad, por las opiniones o votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, llamó a la reflexión, de manera que el informe fuera declarado improcedente.

A través de la PRESIDENCIA, asumida en el momento, por el señor congresista DÁVILA ATANACIO, la señora congresista PALACIOS HUAMÁN, dijo que era preocupante que se esté instrumentalizando a la Comisión de Ética Parlamentaria, para callar a algunos colegas congresistas que el 28 de julio expresaron el sentir de miles y millones de peruanos, frente a un régimen corrupto y asesino y que era inaceptable que se diera un informe con la recomendación de procedencia; cuando ni el propio parlamento había querido conformar una comisión investigadora sobre las masacres del 7 de diciembre de 2022.

También, opinó que no se debía restringir ni callar a ningún congresista de la República, ante la injusticia a la que estaban sometidos los huérfanos y mujeres viudas, que fueron víctimas; sus esposos, e hijos, después del 7 de diciembre de 2022. Por otro lado, dijo que no se debía acallar a aquellos que tuvieran una posición distinta; porque el Congreso de la República estaba para manifestar la diferentes posiciones.

Siendo que no hubo ninguna otra intervención sobre el tema, el congresista secretario que asumió la conducción de la mesa, sometió a votación el informe de Calificación del Expediente 225-2025-2026/CEP-CR, cuyo resultado DESAPROBÓ, por mayoría. con 8 votos en contra; de los señores congresistas Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Pariona Sinche, Obando Morgan, Rivas Chacara, Kamiche Morante, Palacios Huamán y Alcaraz Agüero. Con la abstención de la señora congresista Heidinger Ballesteros.

Cerrada la votación, la señora congresista Barbarán Reyes, votó en contra. Se consigna a efectos del acta.

5.2. Resolución de Rechazo de Plano, Expediente N.º 232-2025-2026/CEPCR en la denuncia contra la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

El congresista secretario que asumía la conducción de la Mesa, indicó que se pasaría a presentar la Resolución de Rechazo de Plano en el Expediente N.º 232 seguido contra la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas. En este estado asume la conducción el PRESIDENTE quien dispuso que el profesional a cargo del informe proceda dar cuenta de la resolución del citado expediente. El profesional da cuenta que el informe a presentar es el correspondiente a la denuncia de parte del ciudadano Jesús Carlos Estrada Gagó presentada el 22 de septiembre de 2025; estando a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Código de Ética Parlamentaria, así como en el literal c) del artículo 21 del Reglamento del Código Parlamentario, y del Código de Ética Parlamentaria, dada la denuncia por presunta infracción a la ética parlamentaria contra la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, dando inicio a un proceso de investigación al amparo del inciso b) del artículo 37 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú; y el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Así mismo, señaló que el ciudadano interpone denuncia constitucional contra la congresista denunciada, atribuyéndole la presunta comisión de los delitos de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 399 y 400 del Código Penal, solicitando, además, la suspensión de su cargo mientras dure el proceso penal que habría sido instaurado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Ante ello, el denunciante sostiene que en el marco de las acciones destinadas a viabilizar la operación de los equipos ferroviarios donados a la Municipalidad de Lima Metropolitana, representada por su alcalde Rafael López Aliaga Cazorla, y dentro de las conversaciones sostenidas en la mesa técnica orientadas a buscar alternativas a la problemática ferroviaria de Lima y del país, mesa que fue encabezada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como entidad concedente del contrato de concesión del Ferrocarril Central con el concesionario Ferrovías Central Andino Sociedad Anónima, la congresista denunciada habría efectuado manifestaciones públicas en la sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el primero de septiembre de 2025.

Expuesto el contenido de la resolución, por las consideraciones en virtud de lo prescrito en el literal e) del artículo 21 y literal a) del artículo 23 del reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la comisión resuelve rechazar de plano la denuncia contenida en el Expediente 232-2025-2026 interpuesta por el ciudadano José Carlos Estrada Gagó contra la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, procediendo con su archivo.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE consultó si los parlamentarios harían uso de la palabra, no habiendo intervenciones indicó la votación nominal; la misma que dio por aprobado la resolución de rechazo de plano, del Expediente 232-2025-2026/CEP-CR; el mismo que fue APROBADO, por **mayoría**. Con 06 votos a **favor**, de los señores congresistas Vergara Mendoza, Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Obando Morgan, Heidinger Ballesteros y Alcaraz Agüero. Con 02 dos votos en **contra**, de las señoras congresistas Rivas Chacara y Palacios Huamán. Con 02 **abstenciones**. De los señores congresistas Pariona Sinche y Kamiche Morante.

5.3. Resolución de Rechazo de Plano, Expediente N.º 233-2025-2026/CEP-CR en la denuncia contra la congresista Norma Martina Yarrow Lumbrares.

El congresista PRESIDENTE, indicó que se iba a exponer el contenido de la resolución de rechazo de plano, en el expediente N.º 233-2025-2026/CEP-CR denuncia de parte, del señor

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesús Carlos Estrada Gagó, en contra de la señora congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras. Solicitó al profesional a cargo proceda con dicho informe. El profesional, indicó que la denuncia contenía exactamente los mismos argumentos, por presunta comisión de delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tráfico de influencias, tipificados en los artículos 399 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Al respecto, el ciudadano sustenta, su denuncia en el marco de las acciones destinadas a viabilizar la operación de los equipos ferroviarios donados a la Municipalidad de Lima, la congresista habría manifestado en una sesión que ya se debe aprobar la agenda, como lo contemplado en el anterior expediente, según el denunciante.

De tal manera que, se puede advertir que se trata de una denuncia idéntica a la anterior, siendo que el denunciante solo ha cambiado el nombre de la congresista. En consecuencia, por las consideraciones expuestas y en virtud de lo prescrito en el literal e) del artículo 21 y el literal a) del artículo 23 del reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la comisión resuelve rechazar de plano la denuncia contenida en el Expediente 233 interpuesta por el ciudadano José Carlos Estrada Gagó, contra la señora congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras. Y por consecuencia su arco.

El congresista PRESIDENTE, solicitó a los parlamentarios si desean hacer uso de la palabra, no habiendo intervenciones indicó la votación nominal correspondiente; la misma que dio por APROBADA la Resolución de Rechazo Plano del Expediente N.º 233-2025-2026/CEPCR, por **mayoría**. Con 07 votos a **favor**, de los señores congresistas Vergara Mendoza, Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Obando Morgan, Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero y Barbarán Reyes. Con 02 votos en **contra**, de los señores congresistas Rivas Chacara y Kamiche Morante. Con 02 **abstenciones**, de los señores congresistas Pariona Sinche y Palacios Huamán.

5.4 Denuncia de oficio en contra de la señora congresista Alcarraz Agüero, Yorel Kira, por presunta falta ética en agravio de la periodista Marycielo Del Castillo.

El congresista PRESIDENTE, informó que dicho punto de la agenda sería trasladado para la siguiente sesión; por cuanto se han de dar algunas correcciones materiales en dicho informe.

No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE consultó la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados. Dado que no hubo oposición, se dio por APROBADA, por **unanimidad**.

Se levantó la sesión, siendo las 17:20 h, del lunes 13 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Elvis
Herman FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 10:34:09-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA

Presidente

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO

Secretario